



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Oficio No.538 -CI-IHSS-2025
Tegucigalpa M.D.C Honduras
25 de agosto de 2025

Señores Posibles Oferentes

Su Oficina

Contratación Directa No. CD No. 006-2025 “IHSS-DMN CONTRATACION DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN NIVEL I, II Y III DE LA REGIONAL DE ROATAN PARA LA ATENCION DE LOS DERECHOHABIENTES

Estimados señores (as);

Por este medio y en cumplimiento a lo establecido en la base de la Contratación Directa de la referencia, se remite de manera oficial respuestas a las aclaraciones y observaciones realizadas al documento base.

a) ¿Es obligatorio que el contrato de consorcio este protocolizado ante notario público o basta con un contrato privado suscrito por los representantes de la empresa?

R: El Pliego de Condiciones (Base) de este proceso establece:

CONSORCIO

Las empresas constituidas como Consorcio presentarán una sola Oferta, como miembro de un Consorcio. Todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunadas y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

El Pliego de Condiciones no establece que el Contrato (acuerdo de consorcio) deba ser Protocolizado, por lo que un contrato privado suscrito por los representantes de las empresas, en el cual se estipule que solidaria y mancomunadamente son responsables en el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, debiendo consignar en el mismo el nombre del representante legal con las facultades legales suficiente para que actúe en nombre y representación del consorcio y para efectos de legalidad, el mismo debe ser autenticada de acuerdo al Código del Notariado.

Un **consorcio** en el contexto de licitaciones se refiere a la asociación de dos o más empresas que presentan una propuesta conjunta para un contrato público, sin crear una nueva entidad legal. Estas empresas se unen para cumplir con los requisitos de la licitación y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicadas, asumiendo responsabilidades solidarias.

Acuerdo de Consorcio: Es aquel en el que las empresas participantes firman un acuerdo que define las obligaciones solidarias y mancomunadas de cada miembro, consignando la representación del consorcio con autoridad para comprometer al Consorcio, la distribución de tareas y la forma en que se relacionarán con la entidad licitante.



Presentación de la Oferta: El consorcio presenta una única oferta en la licitación, donde se detalla la propuesta técnica y económica de la agrupación, debiendo presentar la documentación legal de cada uno de sus miembros (ejemplo: Se requiere la escritura de constitución social de cada empresa miembro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, junto con sus reformas si las hubiera.).

- b) **¿El representante común designado puede firmar la totalidad de la oferta y documentos legales o existen apartados específicos que deben ser firmados también por los representantes de cada empresa integrante?**

R: El representante designado por el consorcio mediante contrato privado (acuerdo de consorcio) debidamente autenticado de acuerdo al Código del Notariado, podrá firmar la oferta en nombre y representación del mismo, **Únicamente** el contrato privado de consorcio requiere la obligatoriedad de ser firmados por todos y cada uno de los miembros.

- c) **¿Cada empresa del consorcio debe presentar individualmente toda la documentación legal (RTN, constancia, estados financieros) o basta con la documentación de la empresa líder /representante, complementada con la experiencia conjunta del consorcio?**

R: Cada empresa miembro de un consorcio debe presentar la documentación legal de manera individual (ejemplo: la escritura de constitución social de cada empresa miembro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, junto con sus reformas si las hubiera), además de la documentación que acredita la existencia y representación del consorcio como tal. Esto incluye la documentación que demuestre la capacidad legal, solvencia económica y técnica de cada empresa individualmente. Un consorcio se forma para asociar recursos y capacidades de varias empresas, permitiéndoles participar en proyectos que individualmente podrían no ser capaces de asumir. Lo anterior en razón de que cada empresa del consorcio demuestre su propia capacidad y cumplimiento de los requisitos legales.

En resumen: La presentación individual de la documentación legal por parte de cada empresa del consorcio se da a fin de garantizar la transparencia y la capacidad de cada miembro para cumplir con las obligaciones del contrato.

- d) **¿La experiencia y capacidad técnica se evalúa de manera conjunta (sumando la de todas las empresas) o cada miembro debe acreditar un mínimo de experiencia de forma independiente? Por ejemplo: si una de las empresas cuenta con Permiso de Operación y la otra No. ¿es suficiente con el de una de ellas?**

R: El permiso de operación es un documento legal que se evalúa como parte de la FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL.

- e) **Considerando que el consorcio no constituye una sociedad mercantil y carece de órganos sociales. ¿Basta con que el poder sea otorgado por el representante legal de la empresa designada como líder o representante, o es requisito que el poder se otorgue expresamente en nombre de todas las empresas integrantes?**

R: El Poder del representante del consorcio: Es Documento con el que se acredita la representación legal del consorcio.

El Poder otorgado al representante del consorcio debe ser concedido en un mismo acto por todas las



empresas miembros (representantes legales de cada empresa) es decir va implícito en el Acuerdo o contrato de Consorcio debidamente autenticado de acuerdo al Código del Notariado y una vez otorgado podrá actuar en nombre y representación legal del consorcio.

f) ¿Cada empresa integrante debe completar y firmar individualmente dicho formulario o puede presentarse un único formulario consolidado que contenga la información de todos los miembros? Asimismo, solicitamos precisar si la firma debe ser realizada por el representante legal (o apoderado facultado) de cada empresa integrante.

R: Puede presentarse un único formulario consolidado que contenga la información de todos los miembros del consorcio, mismo que podrá ser firmado por el representante legal designado como representante de las empresas miembros del consorcio.

g) El modelo indica : “ En caso de Consorcio indicar al consorcio y a las empresas que lo conforman , solicitamos confirmar si es válido presentar una única declaración firmada por el representante común del consorcio, incluyendo la referencia a todas las empresas participantes, o si es necesariamente cada empresa debe presentar y firmar su propia Declaración Jurada.

R: Podrá presentar una única declaración jurada firmada por el representante legal designado por el consorcio, haciendo referencia a todas y cada una de las empresas miembros del consorcio.

h) ¿El Consorcio como tal debe registrarse y obtener un RTN propio para efectos de la licitación o basta con consignar el RTN de una de las empresas integrantes?

R: Tendrá que presentar el RTN de cada una de las empresas integrantes, en vista de ser un documento que se evalúa como parte de la FASE I, VERIFICACIÓN LEGAL, ya que un consorcio en el contexto de licitaciones refiere a la asociación de dos o más empresas que presentan una propuesta conjunta, sin crear una nueva entidad legal.

SOBRE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

a) ¿Cómo deben presentarse las garantías en caso de consorcio?, b) ¿puede la Garantía ser emitida únicamente a nombre a nombre de la empresa representante del consorcio o debe emitirse a nombre de todas las empresas que lo integran?


R: La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe presentarse en el formato o formulario implícito en el Documento Base conteniendo textualmente la Cláusula Obligatoria y podrá ser emitida a nombre de la empresa en quien se haya depositado la representación legal del consorcio.

CLAUSULA OBLIGATORIA (Todas las garantías deberán incluir textualmente la siguiente cláusula obligatoria) según documento base:

“LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO



ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.”


LIC. SAMUEL ZELAYA CASTRO
Comisionado Adjunto de la Comisión Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social

